

el Agá, ó Gen. de las tropas, es propia² mente un
 empleo de honor; porque el no sale á campaña; mas
 es el genl. mas antiguo; el que ocupa este puesto, i goza
 tranquilamente su paga, sin estar sujeto á ningun
 servicio de mar, ni de tierra. Dura este empleo dos lunas,
 que es el tiempo arreglado, para gozar de esta digni-
 dad; a fin de que otros, que ansido General, también,
 puedan tener parte en el honor, i distincion, q² es la mayor
 despues de el Rey; i está muy próximo a que faltado
 este, lo hagan á el Rey; como sucedió con el q² oy loy;
 q² aviendo muerto á su Antecesor violentamente, en
 el año pasado de 1554. echaron mano de el, i lo sen-
 taron en el primer Trono, para tormento de Chris-
 tianos //

Vive el Agá en una casa destinada para
 este empleo; i es mantenido á espensas de el
 Gobierno, i tiene unas de seto dos mil patacas -
 chucas, que equivalen á dos mil duc. de España, por
 pago. Dentro de esta casa no puede tener ni
 muger, ni hijos; ni puede salir, sino es á el Divan
 General, i aludago, que se hace en su nombre de
 dos endofunas; i en sonrey sale á cavallo; i en
 Caux. ó Min. de los que le acompañan: Ca diuen-
 do en Alcaroz: Apartad, Apartad, q² viene el Agá.

y todos se agantan, i se hacen luego, a causa de ser las calles, como dize, muy estrechas.

El Chará, ó Bachí Boluk. que es lo mismo, que el Capitan mas Antiquo de las Tropas; i deve suceder a el Agá, despues de las dos Lunas de exercicio. es el xefe de la Asamblea, que se junta de oficiales de Guerra, enfrente de el Palacio de el Rey; i se mantiene allí, todo el tiempo, que el Rey está en su Trono; i decide algunas pequeñas causas, Civiles, i Criminales, que el Rey le remite; i los Juzga, i sentencia sin gastos, ni apelacion. este exercicio también es de las Lunas; i despues asciende a Agá de Milicia; i uno de los Aya Bachij, que dirá despues, entra en su Puerto.

Los Mezul Agá son aquellos, que cuando se da la Milicia, i asisten a los Divanes Generales; pero no tienen voz alguna: tal vez los llama el Rey; por ser viejos, i experimentados, para que den su parecer. de los Aya Bachij, que son los Antiguos Capitanes de Infanteria, se eligen los Charás, i los Agas. de estos se eligen para Embaxadores a los Países extranjeros; también para administrar las ordenes de el Rey, en todo el Reino.

Los Bolux Bachij. son los Capitanes de campaña, de quienes los mas Antiguos, son muy distinguidos; i ascienden, por su orden, i antigüedad, a ser Aya Bachij.

Después de aver servido por un año, Comandante de una
plaza, donde aya suarización; i en ello hacen Justicia
en nombre de el Rey. //

297

Los Beys, son los Gobernadores de
las Provincias, i Generales de Eseritos; son nombra-
dos por el el Rey, el qual los guía, ó manda continu-
ar, segun lo juzga conveniente; sin que la antigüedad
de el Gobierno, sea merito para estos considerabley
empleos. Hay tres Beys en el Reyno de Argel. Beys
de Levante; Beys de Poniente; i Beys de medio día.
el Primer reside en Constantina; el segundo, estava
en Oran; i antiguamente, en Tremesen; aora esta
en Mascara. 60 leguas distante de Argel. el Beys de me-
dio día, avisa en un pavor a Campamento de Casilla,
chozas, i tiendas de Campaña. //

Cada Beys manda en el
Distrito de el País, que gobierna; cobra las Imposi-
ciones, i subsidios de los Pueblos; la Sarrama, ó Ta-
na de la Campaña; i gralmente todos los derechos,
i rentas de Rentas de la Rep.^a en todo el distrito de
su Gobierno; i deve ir una vez a el año, a dar cuenta
a el Rey; llevandole todas las Rentas cobradas,
en especie de moneda; las que se ponen dentro
de el Arzenar, ó Tesoro Publico. //

// el Rey, quando llegan los Beys,

Los negala con un Cafetan; pero estos se excusan
quanto pueden, el Recevir semejantes Onores; por
que asu arribo, suelen quitar les laxida; para des-
poxar los delas grandes riquezas, que adquirieron,
por medios, ordinariamente illicitos; por lo que se-
suelen excusar de ir à Argel; mandando un Caité
en su lugar, con pretexto de enfermedad. P

Los Jochay

ó Cogjay. son los Grandes Escrivanos, ó secretarios de
estado, son quatro: de estos el mas Antiguo, tiene en la
mesa á dicho, q esta á el lado d el Rey, los ti-
eros de pazas, i dos, ordinarios, i extra ordinarios. =
el segundo, tiene delante de si, el libro de la Aduana. =
el terzero, el de las rentas de el Reyno; = i el quarto,
el de los negocios extrangeros, i extra ordinarios; los
quales todos estan contiguos á el Rey, en dicha mesa;
para responder, verificar, escribir, y registrar todo
lo que es de su inspeccion. el Rey es quien nombra.
á estos; aunque nada deciden; pero son los prime
ros consejeros; i sus dictámenes son siempre de
grande peso. P

el Cadý, que corresponde á Ovijo,
ó Patriarcho; á este le nombran la Puerta Otomana;

Aprobado primero por el gran Sneyty, ó Patriarcha
 de Constanti'nopla. No tiene poder alguno en el Gobierno,
 ni puede mezclarse en cosa de el; solo buzga Sene
 valmente, todas las dependencias, que pertenecen
 ala Ley; i deve dar sentençia, sin Dastos, ni apela
 zion. = El Kazenedar, ó Cazenedar. es el Thesoroero
 Sen. de el Estado; veive las Rentas de el Reyno, en pre
 sencia de el Rey, i de los quatro grandes Escrivanos, i
 las cierra delante de ellos, dentro del Kazenedar,
 ó Thesoroeria; i tiene una cuenta gral de los Dastos de la
 Republica.

Tiene tambien Consejo un Contador, que es un
 Turco, que se encarga de el Dinero; i dos Huidantes,
 que son los Judios; el uno para reconocer las monedas
 ludoras; i en tal caso notas veive; i el otro para pa
 sarlas; i al paso que las veive, ó paga, grita en alta
 voz, aquello que haze; i entonces el Escrivano gran
 de de estado, escribe en su libro, lo que se executa.

Otros diversos ministros, i oficiales ay; como el Docho
Cavallero; que es el Capitan mas antiguo de Cavalle
 ria del exercito del Rey, el qual tambien tiene su tri
 butal dentro de el mismo Palacio de el Rey. =
 El Cozinero Grande, que a compañia siempre á el Rey,
 quando está fuera de su Trono; y el cargo, q' este tiene,

No es otro, que provar la Comida, que el Rey á de comer; trinchar en la mesa, i hacer el Plato á el soberano; i en tanto á comer con el; i en la dignidad corresponde á lo que se llama Rey.

Capítulo III.

De la Justicia Civil y Criminal
de la Ciudad de Aragón
y del modo de Executarla

La Justicia, tanto Civil, como Criminal, se practica en Aragón en esta forma: Luego que la Causa se presenta ante el Rey, ó su vez competente, se examina inmediatamente; i sin que aya Escribano, Procurador ni Abogado, se sentencia inmediatamente, con el dicho de los Testigos; i si la causa es de contestación por las partes, no se le da más tiempo, que el que es preciso, para llamar á los Testigos, quando no ay pruebas suficientes.

Quando se tienen Pleitos por Deudas, ó Causas se mexanbes; y el Pedidor dá la querrela inmediatamente á el Rey, que está á todas Oras del día en su Tribunal, para hacer Justicia á sus subditos; es citado inmediatamente el deudor, por medio de un Caux, ó ministro; i para ver se hace escritura alguna. luego que llega el deudor á la presencia de el Rey, es preguntado

Preguntado sobre las circunstancias de la questión; si niega, el Proveedor nombra los Testigos, que llaman al punto; i se les toma el dicho en testimonio, siendo Jente de Buena Reputacion; porque de otra suerte, no se admiren: si la Deuda está provada, se le dan luego á el Deudor 200. palos, en las Plantas de los pies, por aver mentido; i le condenan á pagar á el doble. si el Proveedor es convenido de importura, es el el que recibe los Palos, i le obligan á pagar á el Acusado, la summa, que el otro pretendia. Este Rigoroso castigo, les obliga, á que para ver si mientan delante de el Rey. //

Si el Deudor

Confiesa la Deuda, i Justifica, que no á podido pagarla, le pregunta el Rey, quanto tiempo quiere para satisfacerla? Pero esta moratoria, no puede pasar de un mes; i en caso que le conceda ocho dias mas de los que pide, pero si no satisfaze á el tiempo señalado; ala primera queja de el Proveedor, tiene orden un Caux de venderle en Publica Almoneda, todos los muebles de su Casa, hasta la summa que deve; toque el Caux. entrega á el acreedor, sin gasto alguno, mas de lo que le quisiere dar por gratificación. Existo en Praga muchas Almonedas de estos. //

En la misma forma, con poca diferencia, se

se sustancian *Las demas Causas*. solo ay diferencia en las Causas de los Divorcios; i en las de Contestaciones de herencia, o fidei commijos; porque estas Causas siempre son venidas al Cady, que deve juzgarlas siguiendo la Ley, sin alguna interpretacion, de uirva mente, i sin Apelacion. En el ultimo caso, manda este hazer un inventario de los efectos de la herencia; i consuelstimation; i oidos los Precedientes, juzga, i hace la Particion. //

En quanto a la Justicia Criminal, ningun Turco puede ser castigado en publico, por qual quier Crimen, que cometa; solo si es conducido a la casa de el Hgo de la milicia; don de segun sus delitos, con orden de el Rey, es castigado, o con palos, o con muerte; o condenado a una pena pecuniaria; i en todas se el Hgo le pro nuncia la Sentencia, lo qual es executado sin Remision alguna. //

En quanto a los Christianos, moros, o Judios, luego que el culpado comparece delante de el Rey, si lo condena a muerte, lo llevan a el punto de la muralla, que esta en cima de la Puerta, que llaman de Babbaron, que cae a el medio dia; de donde lo precipitan, arado un cordel de lana

del cuello; le mandan allí colgado hasta que muere. = Otros les peñan por la misma suvalta, sobre unos Pasos de hierro, que estan fixados, de los quales, antes de llegar al suelo, bien caiendo apedrados: este castigo será ordinariamente a los Ladrones.

Los Indios, por la máxima desconfianza, que de ellos se tenga, de aver ourado, ó hablado contra el Rey, ó contra el Gobierno, son quemados vivos, fuera de la Puerta, que llaman Bab. Babet. que está hacia el oriente de la Ciudad. = quanto a algun delinquente, no merezca la pena de muerte, le dan luego el numero de Palos, a que está condenado; que son, desde el numero 300. hasta el num. de 1200. = Los Ladrones son castigados con mucha severidad; i solo a los esclavos, no se les da gran castigo, sino es, quando los cogen en el hurto; i entonces se escapan con sus algunos poracos, i aver en pedruzos.

Al Moro, que ha sido hurtando, aunque sea poco, luego le cortan la mano derecha, i lo pasean a cavallo en una Jumento, con la cara vuelta hacia la cola, i su mano colgada al cuello: precediéndolo un Caux Moro, i preguntando: ¿Qué se castigan Ladrones? = el Mercader, que tiene los Pesos, ó medidas falsas, es castigado con pena de muerte;

Y por especial gracia avisto de muchos empenos, se li-
vra de la muerte, pagando una suma considerable.

Los Judíos tienen sus Magistrados, i Jueces, Los quales
les hacen Justicia segun sus Leyes, quando el Rey
les remite las Causas de los de su Nacion; lo que su-
cede frecuente mente; pero aquellos, que se sien-
ten agraviados, pueden apelar de la sentencia, a
el Rey. = Los Christianos Libres, son Juzgados por
el Consul de la Nacion de adonde son; sin que el
Rey tenga conocimiento alguno de lo que lo que
les pertenece; antes bien presta su Autoridad, para
la execucion de los Juzgados de los Consules; pero
si algun Christiano tiene algun Pleito, con algun
Turco, Arabe, o Moro; el Rey es quien lo Juzga, en
presencia del Consul, a quien siempre manda
llamar; para que defienda a el Christiano. //

Quando Algun Consul está reputado, i conocido
por hombre de Juicio, i madurez, i de Equidad;
el Rey le remite los Pleitos entre los Christianos,
Moros, i Judíos; i los dexa a su discrecion. //

La Guardia de la Ciudad de Argel, está comendada,
i fiada, a la Nacion ^{de} Bizcaray: estos son ciertos mo-
ros de la Provincia de Zeb, dentro de la Numidia,

Al sur del Reino de Taber. De esta Provincia sea
 gobernaron los Argelinos, con la ocasion de hazer sus
 Correrias, para hazer esclavos; i allí se ven las Ruí-
 nas de una Antigua Ciudad, de quien el País tomó el
 nombre de Bircaro; i donde siempre ai Guarni-
 zion, para contener a los Aírances de el País.

En Argel siempre ay un buen numero de Bircaros,
 que hazen los mas tiles exercicios de la Ciudad; i q^{do}
 con sus trabajos, an grangeado veinte, o treinta
 escudos, rebuelven a su País, donde son reputados
 por Ricos. De esta Gente pues se compone la Guardia
 de la Ciudad de Argel; i estos tienen aun Emir. Ó
 xefe, que responde por ellos; i paga el Tributo
 annual, que está puesto por el Rey a todos los Bircar-

ros. //

Today las Noches distribúe el Emir a sus
 subditos, por las calles de la Ciudad; los quales du-
 ermen delante de los Almacenes, ó tiendas de
 los mercaderes, para guardarlos de Ladrones;
 y si estos no consienten, todo está seguro; si hur-
 tan en alguna tienda, ellos padecen el daño;
 por q^{do} llegando la noticia, ó queixa de el Robo a
 el Rey, embia a llamar a el Emir; i averiguado, que
 le erran los Bircaros, que estaban de Guardia
 en aquella calle; i suponiendolos de inteligencia

con los Ladrones; por que de otra suerte, fuera muy de
 fiar el Reino, los condena á ser ahorcados; i no
 non paga todo el daño; por el Rey hace á el Emir
 que de todo la porcion Kovada; la que despues hace
 este pagar á los suios, repartiéndolo entre todos.

Si hallan, que algun Moro, ó Judío, para de un Terrado
 á otro, no siendo Pariente, ni conuido, lo tienen por lo
 diron; i dando la guerra á el Rey, Comanda á el punto
 á horcar. = Todas las Calles quedan de noche zerra
 das con sus llaves; i si despues de las nueve de la tro
 che, en quentrar andar á alguno por ella, sin Luz,
 ó Linterna, es áprehendido por las Euardias de las
 i mandado despues á horcar. Cap. último.

Capitulo No //

De los Individuos del Reino de
 Argel y de sus propiedades =

Los individuos de la Ciudad de Argel, son como dixé,
 cerca de cémil; Los individuos de el Reyno, son,
 anuestro modo de entender, quasi infinitos; por
 lo que intento tratar en este Capitulo, de todos ellos
 en comun. He diversay suertes de Heitanos en
 el Reino de Argel: entre los Africanos origina
 rios.

Del País, ai blancos, i mixtos. Los propiamente ori-
ginarios, son ordinariamente blancos, los otros son
quasi negros; quales provienen de los Países septen-
trionales de Argel; por que los habitantes de estos
Países, hazen sus Casamientos con negros, i negros;
i de aqui vienen estas diferencias de colores.

Los moros traen por vestido un Kaïke, que es un
Retazo de Estopa de lana Italiana, de quatro, ó cinco
varas de largo, con el qual se embuelven dos, ó tres
buelvas su cuerpo, cubriéndose la cabeza con otro
paño, i un puño de dicho Retazo: estos son los moros
de campaña, los quales se llaman, Kegues. Otros
se distinguen por el vestido; i traen una Camisa,
i un Albornoz, que es una Capa de lana blanca, de
una sola Pieza, que le cubre hasta media Pierna, con
un Capucho, ala manera de Almiraño, ó Marinero,
y todos combienen en el andar descubiertos.

Algunos

otros moros tienen se me dantes Capas, que conser-
van Cuidadosos; i ordinariamente les duran diez
Capas toda su vida; por que quando llueve, i hazen
viage, la cogen, i la doblan como un, que pueden; i po-
niéndola sobre alguna Piedra, se sientan sobre ella,
i aguantan, en Cueros, agua para Calluvia, i se embuque

su cuerpo, para volver a ponerla, i continuar su viage.

Las mugeres de campaña solamente traen un deforo de lana de pieza avera, con el que se embuelven por detras, i por delante hasta las rodillas. Sus cavellos los traen trenzados, i prendidos por adorno, con dientes de Peres, corales, i perlas de vidrio; tambien se adornan con manillas en los brazos, i en las piernas, de madera, o de marfil. Toda su hermosura consiste en diversidad de Piezas negras, i varios colores, i dibujos con que las señalan quando Ninias, en la frente, en los carrillos, i brazos; i en las puntas de los dedos, componen todo el curio con una punta de Alfiler, i fregandoley de puy con un polvo de cierta Piedra Negra.

Las tiendas en que se ponen a vender las Legumbres, Leche, i miel; i las de demas semillas, estan sostenidas de dos grandes Palos, o puntales, que forman un Pavellon. La Puerta se cierra con Ramas de Arboles; i en medio forman como un zaguan, que separa el Puerto de los Indios, de el de las Bestias. Duermen en el suelo, sobre unas ovas de Palmo, que les sirve de cama, i demera para comer.

Los hombres tienen cuidado de cultivar la tierra, i de ir a vender los Granos, i demas cosechas; tienen quantidad de Ovejas, que es su principal hacienda = Las mugeres, i los Ninias guardan el Ganado, i sirven de Pastores; i tienen cuidado

de lo interior de la tienda, i de comprar, i componer la comida; tambien van á cortar leña, i traer el agua; i se ocupan en criar susanos de seda. A los niños no los embuelven en pañales, i los crían desnudos, hasta la edad de seis, i siete años, en que se les dá algun trapo para cubrir su desnudez, i se les hace dormir sobre paja, ó sobre de paja; i por esto no es de admirar, que ya corran de nueve, á diez meses. //

Con el calor de el sol están todos muy tostados de color; fuertes, robustos, i endurecidos. a qual quiera industria de el, i de el aire resisten como un acero. sus Armas son la scopía, que es una especie de lanza corta, que traen siempre en la mano, i un cuchillo en su vaina, que traen pendiente de el brazo. son diestrisimos en manejar Cavallos; los mandan como quieran; montandolos con el menor aire, i destreza; i con facilidad cogen de tierra, en la mas veloz carrera, todo quanto desean. //

quando se visitan los moros, se vesan en la voz. i se les llama á el xeque, i a los morabutos; se vesan con mucho respeto la mano. su conversacion, ordinariamente consiste en hablar de su dote, i de la fecundidad de sus mugeres; i de sus hijos; i de la abundancia de sus ganados. Aunque vívan miserablemente, son muy orgullosos; i se creen dichosos, con no vivir en las ciudades cercadas. despreciando a los moros, que avivan en ellas; como á gente bendita a la iniquidad de los Turcos.

si el Governador de la Ciudad mas vecina donde aviere
 tan les haze alguno injusticia, ó tropelia, le declaran
 inmediatamente la Guerra; entoncez los Avitansej
 Ciudadanos, de miedo, que les falte la subsistencia;
 i de temor de estar expuestos a sus correrias, sirven de
 media neros, i procuran, que se huyan los Paes.

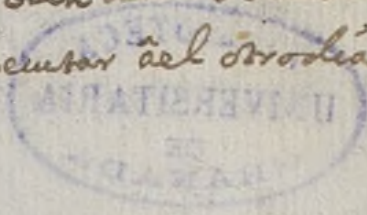
Quando algun moçaveo requiere Casar, va a pedir
 a el Padre a la hija, que desea por esposa; i si el Pa-
 dre se la quiere conceder, veive a el moçaveo condi-
 cion, i afabilidad; ponderandole los meritos, i
 prendas de la hija, i la fecundidad de la madre. Des-
 pues de aver se la concedida, le pide tanto numero
 de Ganado, Bueyes, Vacas &c. en re- compensa de el
 favor, que le a echo, en concederle a la hija; lo que todo
 juntos haze el Novio, conducir de la casa de la tienda
 de el suegro, quien con esta demonstracion, se declara
 a la hija el Casamiento. Luego se dispone todo
 para recibir a el Novio, convidando a los Parien-
 tes, i conozidos. Quando el Novio llega, le preguntan
 tan, que quanto le a costado la Novia? A lo que, segun
 costumbre, responde; que vino muy barato, i hazen-
 doso, no questa Barato de masiado.

Despues de averse los
 esposos saludado; y estando todo pronto para la boda,

Hacen subir a la esposa en un caballo del esposo, i la conducen 344.
en los doncellos Parientos a casa de su esposo, contando con
voz de alegría hasta llegar a esta casa, donde, antes
de desmontar, le dan los Parientos del novio, una bevi-
da compuesta de leche, i miel, en la qual ponen un pesa-
zuro de seda de la tienda, i mientras tray ella la bebe, cantan
los Parientos, con grande algucara, rogando a Dios, que
la leche suba en su vida, i que su tienda esté siempre abun-
dante de leche, i miel.

Acabada esta ceremonia, desmon-
tan a la esposa, a la Puerta de la casa del novio, i enton-
ces le dan dichos Parientos un Palo para q lo hincue
en el suelo; i aviendolo executado, le dicen: asi como
este Palo no saldria de ay sin que lo quiten; asi tu, no
dejaras a tu marido, sin que el te despidia; i prome-
tiendo de hazer lo asi, le dan la posesion de la tien-
da & executadas estas ceremonias, vuelven a la casa, don-
de el novio canta, danza, i se alegra con sus compañeros
hasta la noche, que lo entregan al marido; i cada uno se
retira. Consumado el matrimonio, la mujer llevada
en un buey, cubierto el rostro con un velo, i no sale a la calle.

Todos los tardes montan a cavallo los Reyes de las tie-
rras, i se juntan en un Prado, donde se proponen todas
las dependencias, que miran al bien de la sociedad,
i se determina, lo que se deve executar al otro dia.



si sucede algun caso extra ordinario, se haze dicha Jun-
ta, a qualquiera ora, i en todo tiempo, en la misma forma,
que queda dicho. /

Los moros de campaña son naturalm^{te}. muy
muy Ladrones, de manera, q^d nose puede hazer viage
por Paisy desiertos, sin peligro de ser Robados, i muertos.
La razon, que para esto tienen, sin temor al castigo,
es; por que aviendoles las otras Naciones usurpado el do-
minio de el Pais, pueden tomar todo quanto en quentren
sin escrupulo alguno; puez lo que Dominar tubieron
La crueldad de dexar los entan su era fortuna. /

Con estos Principios, hasta los Niños nat^l. mente se in-
clinan a qualquiera delito; i a robar todo quanto
no pertenezca a las Naciones moras; si quiendo en esto
los mismos Ideos, i prebentos de los Judios, quemora
en hazer accion mala, engañando, i Robando a
qualquiera de otra Nacion distinta de la suya.

Esto basta para una breve noticia de Argel, i de su
Reyno; para que los Redemp^{tes}res vayan advertidos -

conque poco de Sense andetaron,

quando vayan a hazer

este Reino la

Redemp^{tes}.



313

Tabla=
Delos Capítulos y cosas
no tables ve Ceteo
Libro=

- = Segunda parte de las Redempciones echas en los Reynos, i ciudades de Tripoli, Tunez, i Argel - Num - 1.^o
- = Prologo al lector. ----- Num - 3.
- = Capitulo Primero hazen al P.^o fr. Miguel Redemp.^r por la Ser.^{ma} Rep.^{ca} de Venecia; i le da un Amigo ciertas reglas en orden a la Redencion Num - 5.
- = Carta de N.^{ro} P.^o Gen.^l Fr. Alexandro en orden a este Assunto de la Redencion ----- Num - *Idem*.
- = Fondos que tiene la Serenissima Republica de Venecia para la Redencion de cautivos - - - Num - 9.
- = Cap.^o 2. Proviene el Amigo dando otras reglas - muy utiles, i necesarias para la Redencion --- Num - 13.
- = Cap.^o 3. Proviene el P.^o Redemp.^r su viaje, llega a Venecia, i pone en execucion las reglas del Amigo. Num - 19.
- = Cap.^o 4. Descubre el P.^o Redentor una Permisiva escriptura, q se avia echo, contra un sag.^{do} Instituto - Num - 24.



- // Copia de la sobre dicha escritura del Magistrado
 contra nro instituto de Redimidos — — — — — Num. 21.
- // Decreto del Senado en fuerza de la escri^{ta} del
 Magistrado sobre los Monasterios. — — — — — Num. 29.
- // Respuesta del P. Redemp^{to} a la sobre dicha escri-
 tura de el Magistrado — — — — — Num. 31.
- // Cap. 6. proiúga la misma materia del Copia-
 culo ante cedente, i se dá Respuesta a el verzer.
 reflexo de la escritura antecedente — — — — — Num. 34
- // Cap. 7. Decreto del Senado contra la escritura
 del Magistrado, en virtud de la Resp^{ta} antecedente. Num. 45.
- // Carta de Nro P. Sen. en orden a el mis^{mo} asunto.
 de la redempcion de venecia — — — — — Num. 51.
- // Cap. 8. Hane el P. Redensor algunas Previsiones
 para el viaje; i se parte de venecia para la de-
 lension de Trípoli — — — — — Num. 52.
- // Descripción de la Ciudad de Navino en la Etria
 i del modo como allí vino el cuerpo de S. Lufermia Num. 54.







CAJA
2-32